GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FONDO DE LAS AMÉRICAS PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL FONDO DE LAS AMÉRICAS DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC 20527141762, con domicilio en el Jirón Puno N° 107, Distrito y Provincia de Abancay, debidamente representado por su Gobernador Regional, Magister Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI. N° 31479445, con facultades conferidas mediante la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22/12/2014, a quién adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, **El FONDO DE LAS AMERICAS,** con RUC N° 20434051950, con domicilio en la Av. Primavera N° 1053, San Borja, representado por su Director Ejecutivo, Economista Juan Armando Gil Ruiz, identificado con DNI N° 22514825, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la partida electrónica N°11304113 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL FONDAM**, bajo los términos y consideraciones de las clausulas siguientes:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular", es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, representa al vecindario promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El FONDAM es una institución creada en virtud del acuerdo marco de establecimiento del Fondo de las Américas y su directorio administrador, suscritos por los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, como parte del acuerdo programa para la reducción de la deuda concertada con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos (USAID), aprobada mediante Decreto Supremo Nº 079-97-EF.

Tiene por misión promover, administrar y financiar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo sostenible del ambiente, la conservación de los bosques y el agua, el saneamiento y el desarrollo de la niñez. Asimismo, como parte de sus líneas de acción **EL FONDAM** administra fondos de diversas instituciones para la realización de proyectos de distinta naturaleza.

FONDO DE LAS AMERICAS DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS PERU

FONDO DE LAS AMERICAS MONITOREO Y EVALUACION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FONDO DE LAS AMÉRICAS PERÚ

El GOBIERNO REGIONAL y **EL FONDAM,** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, según el Plan Regional de Desarrollo Concertado al 2021, considera como objetivos estratégicos de desarrollo: **1)** Convertir a Apurímac en una región saludable y ambientalmente sostenible, ordenada territorialmente, donde sus habitantes conocen y hacen uso adecuado del ambiente y sus recursos naturales en sus diversos pisos ecológicos. **2)** Construir una comunidad integrada, unida y con identidad cultural, donde se garantice el acceso a la educación, la atención de salud, el empleo digno y la calidad de vida para su población. **3)** Forjar una sociedad andina y democrática donde su población ejerce sus derechos y ha fortalecido sus capacidades para autogobernarse.

En el Perú, **EL FONDAM** promueve actividades destinadas a la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales y biológicos y de los bosques tropicales del Perú, de manera que se salvaguarden los servicios ambientales que los mismos proveen a la humanidad y a las poblaciones aledañas, en forma permanente y sostenida, fomentando a la vez la supervivencia y el desarrollo de los niños en el Perú.

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL FONDAM**, han sostenido reuniones de coordinación para realizar una alianza estratégica que permita unir esfuerzos para mejorar las actividades de emprendimiento y el desarrollo de la Región Apurímac.

Sobre la base de estos antecedentes, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio.

TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Internacional.
- Decreto Supremo Nº 015 – 92 - PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional.
- Decreto Supremo Nº 079-97-EF, que aprueba el Acuerdo Marco de Establecimiento del Fondo de las Américas y su Directorio Administrador.

FONDO DE LAS AMERICAS DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS PERU

FONDO DE LAS AMERICAS MONITOREO Y EVALUACION Secretaria Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FONDO DE LAS AMÉRICAS PERÚ

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer el Convenio marco que sirva de base para determinar mediante Convenios específicos la implementación de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos que coadyuven al desarrollo de la Región.

Para cumplir con dicho propósito, **LAS PARTES** aunarán esfuerzos para la implementación de proyectos con la participación de la Sociedad Civil y la Empresa Privada, en los Ejes Estratégicos siguientes:

a. Articular esfuerzos para la identificación de propuestas de proyectos en cofinanciamiento que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de la Región.

b. Financiamiento de Proyectos Piloto en temas de valor agregado de productos de la Región, Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos - MRSE, Nutrición Infantil, entre otros.

c. Asesorar y acompañar a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la articulación con el sector público y privado para el desarrollo y aplicación del mecanismo de Financiamiento Obras por Impuesto.

d. Administración de recursos y gestión de proyectos.

e. Contribuir al desarrollo de competencias y capacidades de los funcionarios y demás recursos humanos de la Región, incorporándolos a las actividades de capacitación que realice **EL FONDAM**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. Disponer las acciones necesarias para elaborar en forma conjunta un plan de trabajo a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio, articulados con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Regional y los del Fondo de las Américas.

b. Gestionar proyectos y Administrar recursos, de acuerdo a como convengan las partes firmantes, en armonía con los lineamientos de las convocatorias o como las fuentes cooperantes o financieras expongan sus exigencias para cada proyecto.

c. Suscribir Convenios específicos para los casos que se convengan entre las partes firmantes a fin de lograr los objetivos del presente convenio.

d. Intercambio de información relacionada a los objetivos del presente Convenio y de acuerdo a lo que las partes firmantes convengan.

e. Otras acciones que resulten de las coordinaciones de las partes según la necesidad de las instituciones firmantes.

SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán en un plazo no mayor a quince (15) días a sus respectivos coordinadores, titular y alterno, quienes serán responsables y encargados de

formular un plan operativo de actividades, establecer mecanismos para su implementación y monitoreo así como llevar a cabo el control y supervisión del cumplimiento de las mismas que se realicen dentro de los alcances del presente Convenio, asumiendo cada Parte en función a los compromisos y disponibilidad, los recursos que demande su participación.

SÉPTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL FONDAM**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba cursarse entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, cualquier variación del domicilio durante su vigencia deberá ser comunicado formalmente y por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

NOVENA.- DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Queda expresamente prohibido que **LAS PARTES**, bajo los alcances del principio de confidencialidad, y durante la vigencia del presente Convenio hacer uso de la información proporcionada o generada en el marco del presente para fines distintos a los establecidos en él.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, y tiene una vigencia de tres años. Podrá prorrogarse de requerirse una ampliación por cualquiera de las partes, con la suscripción de la Adenda correspondiente. En caso que una de **LAS PARTES** haya manifestado su voluntad de no prorrogar el Convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el mismo.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en Adenda respectiva.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

a. Por acuerdo de **LAS PARTES** que deberá ser expresado por escrito.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

FONDO DE LAS AMÉRICAS PERÚ

b. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte con un plazo de 30 días calendario de antelación.

c. Por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra sobre la base del principio de buena fe, por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Abancay, a los 20 días del mes de octubre de 2016.

Wilber Fernando Venegas Torres
Gobernador Regional
Gobierno Regional Apurímac

Juan Armando Gil Ruiz
Director Ejecutivo
Fondo de las Américas

FONDO DE LAS AMERICAS DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS PERU

FONDO DE LAS AMERICAS MONITOREO Y EVALUACION Secretaria Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA